

Resolución número
0098
18 de septiembre de 2019

Por la cual se reajusta la escala salarial de los Comisionados y Secretario General de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la no Repetición

El Secretario General de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la no Repetición, en ejercicio de la función contenida en el artículo 22 del Decreto Ley 588 del 2017.

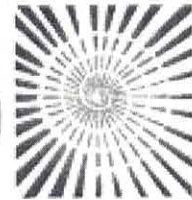
Considerando

Que, la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la no Repetición (en adelante la Comisión de la Verdad) fue creada mediante el Decreto Ley 588 del 05 de abril de 2017, declarado exequible por la sentencia C-017 de 2018, en la cual se estableció que la misma se regiría bajo un régimen legal propio.

Que, en la sentencia C – 017 de 2018 por la cual se le realizó la revisión constitucional al Decreto Ley 588 de 2017, declarándolo exequible, definió a la Comisión de la Verdad como un órgano integrado en las ramas del Poder Público, en el entendido que las actividades que se le asignan en el artículo 13 del mismo, corresponden al típico catálogo de actividades asignadas a una Entidad pública, por ello, nos debemos acoger a los principios constitucionales que rigen la función pública.

Que, la Constitución Política de Colombia en su Título V, artículo 113, determinó la estructura del Estado, indicando que adicionalmente de los órganos que conforman las ramas del Poder Público, se encuentran llamadas a integrar dicha estructura las organizaciones autónomas e independientes que colaboran con el funcionamiento del Estado.

Que, el artículo 27 del Decreto 588 de 2017 establece la calidad de las Comisionadas y los Comisionados, indicando que su vinculación es conforme al derecho privado y tendrán un régimen especial de acuerdo a los artículos 28 y 29 del presente Decreto Ley, contarán con plena autonomía e independencia conforme al rango constitucional de la Comisión. Los emolumentos serán equivalentes a las sumas que correspondan al régimen salarial y prestacional de los magistrados del Tribunal Especial para la Paz, quienes se encuentran clasificados como funcionarios y empleados de la Rama Judicial.



Que, la Comisión de la Verdad, mediante el Acuerdo No. 001 del 09 de mayo de 2018 designó al Secretario General de la Comisión de la Verdad, siendo seleccionado el señor Mauricio Katz García.

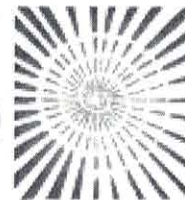
Que, mediante Acuerdo 002 del 21 de agosto de 2019, artículo 39 se establece el régimen de contratación y salarial del Secretario General indicándose *“Teniendo en cuenta que la Corte Constitucional mediante Sentencia C-017 de 2018 reitera que el Secretario General desempeña un cargo de carácter público (art 122 C.P.) y se encuentra sometido al régimen ordinario de responsabilidad fiscal, disciplinaria y penal, su contratación estará conforme al artículo 27 del Decreto Ley 588 de 2017 y el Decreto 761 de 2018, su régimen salarial será igual al de los comisionados y comisionadas”*

Que, el 24 de mayo de 2019, el Gobierno Nacional, las centrales y las federaciones sindicales de los empleados públicos acordaron el aumento salarial para el año 2019, dentro de los términos establecidos en el Decreto 1072 de 2015, determinando que el mismo correspondería al incremento porcentual del IPC total del 2018 certificado por el DANE, más uno punto treinta y dos por ciento (1.32%), teniendo una vigencia fiscal a partir del 01 de enero del presente año.

Que, el incremento porcentual del IPC total del 2018 certificado por el DANE fue de tres puntos dieciocho por ciento (3.18%) se estableció que los salarios y prestaciones se ajustarán en cuatro puntos cinco por ciento (4.5%) para el año 2019, el cual deberá ser retroactivo a partir del 01 de enero del presente año, para el personal de planta de la Entidad.

Que, el Ministerio de Hacienda y el Crédito Público, mediante oficio radicado de 1-2019-055547 – 1-2019-055888 – 1-2019-060625, número de expediente 647/2019/SITPRES, informo que la Dirección General del Presupuesto Público Nacional, emitió concepto favorable para el levantamiento del rubro denominado *“Otras Transferencias Previo Concepto DGPPN”* para que el mismo sea destinado entre otras cosas para el aumento salarial de 2019.

Que, mediante oficio número 20196410429061 del 04 de septiembre de 2019 la Jurisdicción Especial para la Paz, en atención a solicitud realizada por la Comisión de la Verdad, expidió certificación dentro de la cual informa sobre la asignación salarial de los Magistrados del Tribunal de Paz discriminando los conceptos Asignación Básica, Gastos de Representación y Prima Especial de Servicios.



Que, el numeral 3 del artículo 22 del Decreto Ley 588 de 2017, ratificado por el acuerdo 002 del 01 de agosto de 2018, en armonía con el manual de funciones específicas por cargo reviste al Secretario General de la Comisión de la Verdad, como Nominador de la Entidad, facultado para suscribir los actos administrativos correspondientes de la Comisión.

En mérito de lo expuesto.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Incrementar la remuneración de las Comisionadas, los Comisionados y el Secretario General, en los mismos términos de la remuneración mensual de los Magistrados del Tribunal Especial para la Paz, estableciendo que, desde el 01 de enero de 2019 la remuneración estará conformada por los siguientes conceptos y valores mensuales:

CONCEPTO	VALOR
ASIGNACIÓN BASICA	\$ 4.739.117,00
GASTOS DE REPRESENTACIÓN	\$ 8.425.089,00
PRIMA ESPECIAL DE SERVICIOS	\$ 22.573.255,00

ARTÍCULO 2°. La remuneración mensual de las Comisionadas, los Comisionados y el Secretario General, contará con una serie de descuentos legales y tributarios los cuales serán aplicados conforme a la legislación.

ARTÍCULO 3°. La presente Resolución rige a partir de su publicación, deroga las disposiciones que le sean contrarias, y surte efectos fiscales a partir del 01° de enero del año 2019.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C. a los dieciocho (18) días del mes de septiembre del año 2019,

MAURICIO KATZ GARCÍA
Secretario General

Comisión Para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición

Proyecto: GBS⁶
Revisó: AFQ y LVC

